CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 30 de agosto de 2022, para que provea, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso, solicitud que viene coadyuvada por la parte demandada.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Auto Termina por pago total
Clase de Proceso:	Ejecutivo con acción personal
Demandante:	Coodeq Nit 890-001-597-9
Demandado:	Fernando de Jesús Alvarán Tamayo CC 4.413.823 María Elsy Rojas CC 24.572.405
Radicado:	630014003007-2017-00131-0

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación, advierte el Despacho que se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por COODEQ con Nit N° 890.001.597-9 en contra de MARIA ELSY ROJAS con CC N° 24.572.405 y FERNANDO DE JESÚS ALVARÁN TAMAYO con CC N° 4.413.823, por pago de total de la obligación, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

2.1. EL EMBARGO Y SECUESTRO del 30% de la pensión percibida por FERNANDO DE JESÚS ALVARÁN TAMAYO con CC N° 4.413.823 como pensionado de FOMAG.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente informando que el **oficio N° 898 del 16 de marzo de 2017**, ha quedado sin efectos.

2.2. EL EMBARGO Y SECUESTRO del salario percibido por MARIA ELSY ROJAS con CC N° 24.572.405 como funcionaria de la Secretaría de Educación del Quindío

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente informando que el **oficio N° 0723 del 29 de junio de 2022**, ha quedado sin efectos y remítase al correo electróniconominaeducacion@gobernacionquindio.gov.co .

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez verificado el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 152** DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8246bdee40d800c96f5185352f98ab809f4192d8c79309ec9a3aa182a82c0d9**

Documento generado en 29/08/2022 01:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica